



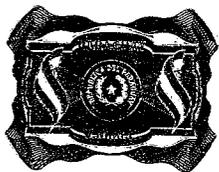
DISPOSICIÓN VMME N° 56/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARCILLA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO CUÉ, DISTRITO DE TACUATÍ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SEÑOR RAMÓN SALVADOR RODI ARGUELLO.

San Lorenzo, 27 de octubre de 2023.

VISTO: El expediente con MEU N° 23740/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, con su anexo individualizado con MEU N° 29020/2023, por los cuales el señor Ramón Salvador Rodi Argüello, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de arcilla, a ser desarrollada en un inmueble propiedad del solicitante, individualizado con Finca N° 535, Padrón N° 738, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 534869 y Norte 7383261, ubicada en la localidad de Castillo Cué, Distrito de Tacuatí, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 267/2023, refiere cuanto sigue: "es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento a las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013", y con respecto a la situación manifestada en el Dictamen CAJ N° 255 del 4 de octubre de 2023, y debatida por los miembros del Comité Evaluador, en la reunión llevada a cabo en fecha 10 de octubre de 2023, esta Coordinación de Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para la prosecución de los trámites, tendientes a la aprobación de la solicitud de referencia, teniendo en cuenta que el Viceministerio de Minas y Energía cuenta con la facultada de revocar los permisos en caso de incumplimiento de las leyes ambientales vigentes en virtud a lo establecido en el Artículo 136° inc. c) del Decreto N° 8699 de fecha 14 de marzo de 2018, así también se recomienda que una vez que sea emitida la Disposición; la misma sea comunicada vía nota al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de coadyuvar entre ambas instituciones, solicitando así también la comunicación de la emisión de la Resolución por la cual se aprueba el Informe de Auditoría, que ese encuentra



Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



pendiente; debiéndose derivar el expediente a la Secretaría del Comité Evaluador para la prosecución de los tramites”.

Que, por Memorándum DER 78/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales en el cual menciona: “Acepta las documentaciones técnicas presentadas y se solicita que se comunique al recurrente que, para el siguiente Informe de Auditoría sean agregadas a la Resolución las coordenadas del inmueble”.

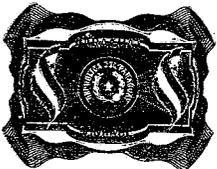
Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 22/2023, expresando en su parte conclusiva que: cuenta con las condiciones adecuadas para la extracción del material, por lo que se recomienda su habilitación”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por el Señor RAMÓN SALVADOR RODI ARGUELLO, en su Acta CE N° 12 de fecha 18 de octubre del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición, en virtud a lo establecido en el artículo 135° del Decreto reglamentario, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 396**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,



Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Arcilla, al Señor RAMON SALVADOR RODI ARGUELLO, en el inmueble individualizado con Finca N° 535, Padrón N° 738, ubicada en la localidad de Castillo Cué, Distrito de Tacuatí, Departamento de San Pedro.
- Artículo 2º** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición.
- Artículo 3º** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 240 m³.
- Artículo 4º** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5º** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

